PRONUNCIAMIENTO Nº 402-2024/OSCE-DGR

Entidad : Ministerio de Salud

Referencia : Licitación Pública Nº 5-2024-MINSA-1, convocada para

la "Adquisición, instalación, pruebas, capacitación y puesta en operación de 69 equipos biomédicos de

videocolposcopio adultos".

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento recibido el 9¹ de julio de 2024, subsanado el 25² de julio de 2024 y complementado el 5³ de agosto de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones presentada por el participante **INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento".

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información complementaria remitida por la Entidad⁴ mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Asimismo, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio⁵ y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:



irmado digitalmente por LAURA ILVA Anthony David FAU 0419026809 soft lotivo: Doy V° B° echa: 08.08.2024 20:29:34 -05:00

• Cuestionamiento N° 1

Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 22 y N° 30, referidas a la "Experiencia del postor en la especialidad".

• Cuestionamiento N° 2

Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 23, referida a la "Característica"



Firmado digitalmente por VERGARA BENITES Victor Hugo FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.08.2024 20:20:27 -05:00

¹ Expediente N° 2024-0089918

² Expediente N° 2024-0098948

³ Expediente N° 2024-0102745

⁴ Expediente N° 2024-0098948 y Expediente N° 2024-0102745

⁵ Para la emisión del presente Pronunciamiento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.

A02: Equipo con visión digital".6

• <u>Cuestionamiento Nº 3</u> : Respecto a la absolución de la consulta y/u

observación N° 36, referida a la "Característica B14: Función: panel de mando con botones".

• Cuestionamiento Nº 4 : Respecto a la absolución de las consultas y/u

observaciones N° 11, N° 17 y N° 51, referidas a la "Característica B15: Dispositivo detector de

luz".

2. CUESTIONAMIENTOS

Previo al desarrollo de los cuestionamientos, corresponde indicar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento, conforme a lo descrito en el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE; sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto.

Cuestionamiento Nº 1

Respecto a la "Experiencia del postor en la especialidad"

El recurrente INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. cuestionó la absolución de las consultas y/u observaciones N° 22 y N° 30, sosteniendo que el comité de selección acogió de manera irregular lo solicitado por el participante, vale decir, la modificación del monto facturado acumulado del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" de "S/ 6,000,000.00 (seis millones con 00/100 soles)" a "S/ 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil con 00/100 soles)". Por lo tanto, la pretensión del recurrente consiste en solicitar que se mantenga el monto facturado acumulado del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" de "S/ 6,000,000.00 (seis millones con 00/100 soles)" consignado inicialmente en las bases del presente procedimiento de selección.

Pronunciamiento

De la revisión del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

⁶ Cabe precisar que, en la solicitud de elevación del participante **INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C.**, hace referencia al cuestionamiento N° 33; sin embargo, del sustento que obra se estaría haciendo referencia al cuestionamiento N° 23.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 6'000,000.00 (Seis millones con 00/100 soles). por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

(...)

Es así que, mediante las consultas y/u observaciones N° 22 y N° 30, se solicitó lo siguiente:

- Respecto a la consulta y/u observación N° 22: se solicitó al comité de selección modificar el monto facturado acumulado del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" de "S/ 6,000,000.00 (seis millones con 00/100 soles)" a "S/ 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil con 00/100 soles)", a efectos de fomentar mayor concurrencia de potenciales postores, considerando que el bien solicitado es de baja a media rotación.
- Respecto a la consulta y/u observación N° 30: se solicitó al comité de selección modificar el monto facturado acumulado del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" de "S/ 6,000,000.00 (seis millones con 00/100 soles)" a "S/ 3,000,000.00 (tres millones con 00/100 soles)", a efectos de fomentar mayor concurrencia de potenciales postores.

Ante lo cual, el comité de selección decidió acoger parcialmente lo solicitado, precisando que se debe modificar el monto facturado acumulado del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" de "S/ 6,000,000.00 (seis millones con 00/100 soles)" a "S/ 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil con 00/100 soles)".

Ahora bien, en atención del aspecto cuestionado, la Entidad conocedora de sus necesidades, mediante el Informe Técnico N° D000349-2024-DGIESP-DPCAN-MINSA 7 , ratificó su absolución, argumentando que la modificación del monto facturado acumulado del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" de "S/ 6,000,000.00 (seis millones con

3

⁷ Remitido mediante Expediente N° 2024-0098948 de fecha 25 de julio de 2024

00/100 soles)" a "S/ 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil con 00/100 soles)" no es una nueva obligación y/o condición para los proveedores.

En esa misma línea, el comité de selección mediante Carta N° 004-2024-LP N° 005-2024-MINSA-1⁸, precisó que dicha modificación tiene como finalidad fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Así también, cabe señalar que de la revisión de la revalidación de mercado por parte de las empresas que fueron parte de la indagación de mercado **SURGILIFE S.A.C.** y **NEXUSPLUS S.A.C.**, declararon cumplir con el requerimiento en su totalidad, lo cual incluye la modificación del monto facturado acumulado del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" de "S/ 6,000,000.00 (seis millones con 00/100 soles)" a "S/ 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil con 00/100 soles)". Por lo que, sí se acredita la pluralidad de proveedores y marcas con capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento; lo cual tiene calidad de declaración jurada y se encuentra sujeta a rendición de cuentas.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que se mantenga el monto facturado acumulado del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" de "S/ 6,000,000.00 (seis millones con 00/100 soles)" consignado inicialmente en las bases del presente procedimiento de selección; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento, máxime si existe pluralidad de postores y marcas en la capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y <u>el informe</u> <u>técnico</u>, <u>así como la atención de los pedidos de información requeridos</u>, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Cuestionamiento N° 2

Respecto a la "Característica A02: Equipo con visión digital".

El recurrente INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C., cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 23, sosteniendo que el comité de selección agregó una característica técnica que no fue contemplada inicialmente en las especificaciones técnicas, esto es, optó por modificar la condición general del videocolposcopio adulto (A02) de "A02: Equipo con visión digital" a "A02: Equipo con visión digital y pantalla integrada en el cabezal del equipo (videocolposcopio", con lo cual, según alega, al aceptar dicha modificación, se estaría limitando la participación de potenciales postores y además, resultaría innecesario porque el equipo cuenta con un monitor de grado médico de 24 pulgadas a más, así como, con la pantalla de la laptop. Por lo tanto, la pretensión del recurrente consiste en solicitar

 $^{^8}$ Remitido mediante Expediente N° 2024-0098948 de fecha 25 de julio de 2024

que se mantenga lo consignado inicialmente en las especificaciones técnicas, esto es, "A02: Equipo con visión digital".

Pronunciamiento

De la revisión de la característica A02 "Equipo con visión digital" de la ficha técnica contenida en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

FORMATO N° 1				
FICHA TÉCNICA				
FAMILIA	EQUIPO BIOMÉDICO VIDEOCOLPOSCOPIO ADULTO			
DENOMINACIÓN ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD				
()	()			
GENERALES	A01	()		
	<u>A02</u>	Equipo con visión digital.		
	()	()		
()	()	()		

Es así que, mediante la consulta y/u observación N° 23, el participante "CORPORACIÓN DOCTOR TEC S.A.C." solicitó aclarar si la característica "A02: Equipo con visión digital" se refiere a una pantalla digital integrada en el equipo, considerando que en el mercado existen diversos modelos; ante lo cual, el comité de selección precisó que acoge la consulta y la característica B:14, quedará redactada de la siguiente manera: "B14 función: panel de mando con botones y pantalla integrada en el cabezal del equipo (videocolposcopio)".

Ahora bien, en atención del aspecto cuestionado, la Entidad conocedora de sus necesidades, mediante el Informe Técnico N° D000349-2024-DGIESP-DPCAN-MINSA9, ratificó su absolución, argumentando que lo señalado inicialmente en la característica A02 "Equipo con visión digital" es

5

⁹ Remitido mediante Expediente Nº 2024-0098948 de fecha 25 de julio de 2024

genérica y a efectos de precisar el término "visión digital" optó por consignar el texto: "y pantalla integrada en el cabezal del equipo" con la finalidad que los potenciales postores conozcan el alcance específico del requerimiento elaborado por el área usuaria.

Es así que, mencionó que dicha pantalla integrada tiene ventajas tales como: i) proporciona una visualización más específica de la zona de interés de las imágenes capturadas por la cámara digital, ii) elimina la necesidad de enfocar constantemente entre el campo de visión y un monitor externo, lo que reduce la fatiga ocular permitiendo obtener un examen más eficiente y con una mejor detección de detalles sutiles, iii) permite que el examinador mantenga una postura más natural durante el procedimiento, reduciendo la tensión en el cuello y la espalda, especialmente durante exámenes prolongados. Adicionalmente, alegó que al facilitar el flujo de trabajo del operador permitirá aumentar el número de atenciones por turno.

Así también, cabe señalar que de la revisión de la revalidación de mercado por parte de las empresas que fueron parte de la indagación de mercado **SURGILIFE S.A.C.** y **NEXUSPLUS S.A.C.**, declararon cumplir con el requerimiento en su totalidad, lo cual incluye la modificación de la condición general del videocolposcopio adulto (A02) de "A02: Equipo con visión digital" a "A02: Equipo con visión digital y pantalla integrada en el cabezal del equipo (videocolposcopio". Por lo que, sí se acredita la pluralidad de proveedores y marcas con capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento; lo cual tiene calidad de declaración jurada y se encuentra sujeta a rendición de cuentas.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que se mantenga lo consignado inicialmente en las especificaciones técnicas, esto es, "A02: Equipo con visión digital"; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento; máxime si existe pluralidad de postores y marcas en la capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y <u>el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos</u>, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Cuestionamiento N° 3

Respecto a la "Característica B14: Función: panel de mando con botones"

El recurrente **INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C.** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 36, sosteniendo que el comité de selección agregó una característica técnica que no fue contemplada inicialmente en las especificaciones técnicas, esto es, optó por modificar la función del cabezal de "B14: Función: panel de mando con botones" a "B14: Función: panel de mando con botones y pantalla integrada en el cabezal del equipo (videocolposcopio)", con lo cual, según alega, al aceptar dicha modificación, se estaría limitando la participación

de potenciales postores y además, resultaría innecesario porque el equipo cuenta con un monitor de grado médico de 24 pulgadas a más, así como, con la pantalla de la laptop. Por lo tanto, la pretensión del recurrente consiste en solicitar que se mantenga lo consignado inicialmente en las especificaciones técnicas, esto es, "B14: Función: panel de mando con botones".

Pronunciamiento

De la revisión de la característica B14 "Función: panel de mando con botones" de la ficha técnica contenida en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

FICHA TÉCNICA					
FAMILIA EQUIPO BIOMÉDICO					
DENOMINACIÓN ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	VIDEOCOLPOSCOPIO ADULTO				
()		()			
B. COMPONENTES	()	()			
		CABEZAL			
		()			
	<u>B14</u>	Función: panel de mando con botones.			

Es así que, mediante la consulta y/u observación N° 36, el participante "C & M TECHNOLOGY S.A.C." solicitó modificar la característica B14 de "B14 Función: panel de mando con botones" a "B14 Función: panel de control con botones y pantalla integrada"; ante lo cual, el comité de selección acogió parcialmente lo sugerido por el participante, precisando que dicha característica quedaría redactada de la siguiente manera: "B14: Función: panel de mando con botones y pantalla integrada en el cabezal del equipo (videocolposcopio)".

Ahora bien, en atención del aspecto cuestionado, la Entidad conocedora de sus necesidades, mediante el Informe Técnico N°

D000349-2024-DGIESP-DPCAN-MINSA¹⁰, ratificó su absolución, argumentando que lo señalado inicialmente en la característica B14 "Función: panel de mando con botones" contempla la pantalla integrada en el cabezal del equipo, sin embargo, al no haberse consignado ello y a efectos que los potenciales postores conozcan el alcance específico del requerimiento elaborado por el área usuaria, optó por incluir dicha precisión; la cual, no corresponde a una nueva característica como señala el recurrente.

Así también, cabe señalar que de la revisión de la revalidación de mercado por parte de las empresas que fueron parte de la indagación de mercado **SURGILIFE S.A.C.** y **NEXUSPLUS S.A.C.**, declararon cumplir con el requerimiento en su totalidad, lo cual incluye la modificación de la función del cabezal de "B14: Función: panel de mando con botones" a "B14: Función: panel de mando con botones y pantalla integrada en el cabezal del equipo (videocolposcopio)". Por lo que, sí se acredita la pluralidad de proveedores y marcas con capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento; lo cual tiene calidad de declaración jurada y se encuentra sujeta a rendición de cuentas.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que se mantenga lo consignado inicialmente en las especificaciones técnicas, esto es, "B14: Función: panel de mando con botones"; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento; máxime si existe pluralidad de postores y marcas en la capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y <u>el informe</u> <u>técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos</u>, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Cuestionamiento N° 4

Respecto a la "Característica B15: Dispositivo detector de luz"

El recurrente INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C., cuestionó la absolución de las consultas y/u observaciones N° 11, N° 17 y N° 51, sosteniendo que el comité de selección agregó una característica técnica que no fue contemplada inicialmente en las especificaciones técnicas, esto es, optó por modificar la característica referida al dispositivo de "B15: Dispositivo detector de luz: chip CCD a color, de alta resolución" a "B15: Dispositivo detector de luz: chip CCD o CMOS a color, de alta resolución. (1920 X 1080 píxeles) como mínimo", con lo cual, según alega, al aceptar dicha modificación, se estaría limitando la participación de potenciales postores. Por lo tanto, la pretensión del recurrente consiste en solicitar que se mantenga lo consignado inicialmente en las especificaciones técnicas, esto es, "B15: Dispositivo detector de luz: chip CCD a color, de alta resolución".

¹⁰ Remitido mediante Expediente N° 2024-0098948 de fecha 25 de julio de 2024

Pronunciamiento

De la revisión de la característica B15 "Dispositivo detector de luz: chip CCD a color, de alta resolución" de la ficha técnica contenida en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

FICHA TÉCNICA						
FAMILIA	EQUIPO BIOMÉDICO					
DENOMINACIÓN ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	VIDEOCOLPOSCOPIO ADULTO					
()	()					
B. COMPONENTES	()	()				
		PROCESADOR DE VIDEO				
		()				
	B15	Dispositivo detector de luz: chip CCD a color, de alta resolución.				

Es así que, mediante las consultas y/u observaciones N° 11, N° 17 y N° 51, se solicitó lo siguiente:

- Respecto a la consulta y/u observación Nº 11: se solicitó al comité de selección modificar la característica referida al dispositivo de "B15: Dispositivo detector de luz: chip CCD a color, de alta resolución" a "B15: dispositivo detector de luz: chip ccd a color, de alta resolución de 3.2 millones efectivos o mayor"
- Respecto a la consulta y/u observación Nº 17: se solicitó al comité de selección modificar la característica referida al dispositivo de "B15: Dispositivo detector de luz: chip CCD a color, de alta resolución" a "B15: dispositivo detector de luz: chip CCD o CMOS a color o de alta resolución".
- Respecto a la consulta y/u observación Nº 51: se solicitó al comité de selección modificar la característica referida al dispositivo de "B15: Dispositivo detector de luz: chip CCD a color, de alta resolución" a "B15: Dispositivo detector de luz: chip CCD o CMOS a color, de alta resolución. (1920 X 1080 píxeles) como

mínimo".

Ante lo cual, el comité de selección acogió parcialmente lo sugerido por el participante, precisando que dicha característica quedaría redactada de la siguiente manera: "B15: Dispositivo detector de luz: chip CCD o CMOS a color, de alta resolución. (1920 X 1080 píxeles) como mínimo".

Ahora bien, en atención del aspecto cuestionado, la Entidad conocedora de sus mediante Informe Técnico necesidades. el D000349-2024-DGIESP-DPCAN-MINSA¹¹, ratificó su absolución, argumentando que el texto "alta resolución" consignado en la característica B15, se mide en unidades píxeles por pulgada (PPI) y existen diversas categorías tales como: i) HD (Alta definición): 1280 x 720 píxeles o 720 PPI, ii) Full HD (FHD): 1920 x 1080 píxeles, equivalente a 1080 PPI, iii) 2K: 2560 x 1440 píxeles, aproximadamente 1440 PPI y iv) 4K: (ultra HD): 3840 x 2160 píxeles, equivalente a 2160 PPI; con lo cual, a efectos de precisar dicho término optó por consignar el texto: "Full HD (1920 x 1080 pixeles)" con la finalidad que los potenciales postores conozcan el alcance específico del requerimiento elaborado por el área usuaria; la cual, no corresponde a una nueva característica como señala el recurrente

Asimismo, precisó que la razón principal por la que consignó que la resolución mínima sea full HD (1920 x 1080 píxeles) y no las demás, se debe a que dicha resolución es el estándar vigente en la actualidad, y es la mínima resolución de la cámara que permite observar imágenes nítidas y definidas a ser presentadas en el monitor de grado médico.

Por otro lado, respecto a la inclusión del término "CMOS" mencionó que se aceptó como alternativa al "CCD" debido a que esta no limita la concurrencia de potenciales postores, considerando que la tecnología CMOS es equivalente y se encuentra vigente en los dispositivos de las cámaras de alta resolución.

Así también, cabe señalar que de la revisión de la revalidación de mercado por parte de las empresas que fueron parte de la indagación de mercado **SURGILIFE S.A.C.** y **NEXUSPLUS S.A.C.**, declararon cumplir con el requerimiento en su totalidad, lo cual incluye la modificación de la característica referida al dispositivo de "B15: Dispositivo detector de luz: chip CCD a color, de alta resolución" a "B15: Dispositivo detector de luz: chip CCD o CMOS a color, de alta resolución. (1920 X 1080 pixeles) como mínimo". Por lo que, sí se acredita la pluralidad de proveedores y marcas con capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento; lo cual tiene calidad de declaración jurada y se encuentra sujeta a rendición de cuentas.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que se mantenga lo consignado inicialmente en las especificaciones técnicas, esto es, "B15: Dispositivo detector de luz: chip CCD a color, de alta resolución"; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento; máxime si existe pluralidad de postores y marcas en la capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento.

_

 $^{^{11}}$ Remitido mediante Expediente N° 2024-0098948 de fecha 25 de julio de 2024

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y <u>el informe</u> <u>técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos</u>, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1 Respecto a la acreditación de especificaciones técnicas

De la revisión del literal d) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II y del numeral 3.1 del Capítulo III ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

"2.2.1.1 Documentos de la oferta	para	la	admisión

"7.3 Condiciones de ejecución

(...)

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

Adicionalmente al Anexo N°03: Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, deberán de presentar lo siguiente:

-Declaración Jurada de compromiso de garantía del equipo y sus componentes -formato N° 11.

(...)

7.3.7. En la etapa de "Pruebas del equipo", el área técnica de la entidad verificara la fecha de fabricación del bien principal de manera física o documental; de acuerdo a la propuesta técnica presentada por el contratista en el "Formato N° 02 - Hoja de presentación del equipo / sustento de cumplimiento de las características técnicas".

(...)

19. DE LA SELECCIÓN

-FORMATO No 02 "Hoja de Presentación del Equipo Sustento de Cumplimiento de Características Técnicas"

-Asimismo, el postor adjuntará copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, data sheets o brochure de los fabricantes o dueños de la marca y modelo, suscritos por el representante legal, De los documentos mencionados deben estar en español o en su defecto con traducción certificada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado según corresponda. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

-La propuesta del postor debe indicar lo señalado en el Formato N° 01, indicando claramente el número de folio(s) que sustenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como sustento y respaldo de la información indicada. Para el número de folios no deberá colocarse rangos de números, sino números individuales.

-Para el caso de características técnicas que no se encuentran en manuales, folletos, brochure, data sheets y/o catálogos del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características.

-Se precisa que, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en la Ficha Técnica y el Formato de Ficha Técnica que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor o su representante legal, apoderado o

19.1. Documentación de presentación obligatoria

Los siguientes documentos deben ser presentados como adicionales a la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, los cuales permitirán acreditar el cumplimiento de las características específicas del bien indicado.

19.1.1. <u>Declaración jurada de compromiso de garantía del equipo y sus componentes - Formato N° 11.</u>

19.1.2. <u>FORMATO No 02 "Hoja de Presentación del Equipo / Sustento de Cumplimiento de Características Técnicas".</u>

(...)

19.1.3. Certificado de seguridad eléctrica UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP IEC 60601-1.

Cualquiera delos certificados emitidos por la Institución competente. Alternativamente se aceptará copias, certificaciones plenamente demostradas ya sea en catálogos, manuales, folletos, u otros documentos del fabricante. (Su acreditación documental deberá ser presentada con la entrega de los bienes).

19.1.4. El postor deberá de Presentar el Registro Sanitario Vigente del Equipo Principal (No en Tramite).

mandatario designado para dicho fin.
Los demás documentos deben ser
rubricados (visados) por el postor. En el
caso de personas jurídicas, por su
representante legal, apoderado o
mandatario designado para dicho fin y,
en caso de persona natural, por éste o su
apoderado.

-Certificado de seguridad eléctrica UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP IEC 60601-1.

-El postor deberá de Presentar el Registro Sanitario Vigente del Equipo Principal (No en Tramite).

(...)".

Sobre el particular, cabe precisar que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria disponen que en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, debe consignar un literal, donde detalle la documentación adicional que el postor debe presentar tales como autorizaciones del producto, folletos, instructivos, catálogos o similares; detallando con claridad las características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas que deben ser acreditadas por el postor con la documentación requerida.

Asimismo, las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria precisan, entre otros aspectos que <u>"no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento".</u>

Considerando lo expuesto, se aprecia que la Entidad señaló que para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el requerimiento se debe presentar documentación referida a copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, data sheets o brochure de los fabricantes o dueños de la marca y modelo, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal. Así como también, deben presentar el formato N° 02: Hoja de presentación del equipo / sustento de cumplimiento de características técnicas, lo

cual, no se condice con los lineamientos consignados en las Bases Estándar del presente procedimiento de selección.

Asimismo, se aprecia que la Entidad solicitó la presentación de una <u>declaración</u> jurada de compromiso de garantía del equipo y sus componentes (formato N° 11), sin embargo, las Bases Estándar señalan que no debe requerirse declaraciones juradas cuyo alcance esté comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, por lo que, la Entidad omitió considerar dicha precisión.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante el Informe Técnico N° D000361-2024-DGIESP-DPCAN-MINSA¹², señaló lo siguiente:

"(...)

Se precisa que el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, quedará redactado de la siguiente manera:

_

¹² Remitido mediante Expediente N° 2024-0102745 de fecha 5 de agosto de 2024

"2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta (...)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).
- e) Copia de catálogos y/o manual de uso y operación y/o manual de servicio técnico y/o folletos y/o data sheet y/o brochure de los fabricantes o dueños de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca, suscritos por el representante legal; a fin de acreditar las características técnicas del bien, de acuerdo al siguiente detalle:
 - -Del A01 al A04 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del B01 al B03 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del B05 al B10 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del B13 al B17 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del B20 al B22 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del C03 al C04 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del D01 al D02 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1

Tener en cuenta:

- Solo para el caso de las características técnicas que no se encuentren en los documentos señalados precedentemente el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para demostrar y/o sustentar las características precisadas anteriormente.
- De los documentos que se presenten para acreditar las características técnicas señaladas se precisa que deben estar en español o en su defecto con traducción certificada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado al idioma español según corresponda. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

_Presentar	el	Registro	Sanitario	Vigente	del	Equipo	Principal	(No	en
Tramite).									

(...)".

Por otro lado, se precisa que el certificado de seguridad eléctrica: UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP IEC 60601-1 se suprimirá del numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta" y se debe incluir en el numeral 2.3 "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO" a efectos de evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Asimismo, la acreditación de este documento es al momento de la entrega de los bienes

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

- Declaración jurada de compromiso de garantía del equipo y sus componentes Formato $N^{\circ}12$
- -Declaración jurada del cumplimiento del Certificado de seguridad eléctrica UL y/o AAMI y/o NFPA y/o IEC y/o EN y/o CSA y/o NTP IEC 60601-1

Además, se precisa que el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica quedará redactado de la siguiente manera:

"7.3 Condiciones de ejecución

(...

7.3.7. En la etapa de "Pruebas del equipo", el área técnica de la entidad verificara la fecha de fabricación del bien principal de manera física o documental; de acuerdo a la propuesta técnica presentada por el contratista lo señalado en el "Formato N° 02 - Hoja de presentación del equipo / sustento de cumplimiento de las características técnicas".

19. DE LA SELECCIÓN

19.1. Documentación de presentación obligatoria

Los siguientes documentos deben ser presentados como adicionales a la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, los cuales permitirán acreditar el eumplimiento de las características específicas del bien indicado.

- 19.1.1. Declaración jurada de compromiso de garantía del equipo y sus componentes Formato N° 12. Presentarse para la suscripción del contrato.
- 19.1.2. FORMATO No 02 "Hoja de Presentación del Equipo / Sustento de Cumplimiento de Características Técnicas". (Presentarse para la admisión de oferta). Se detallarán las características técnicas siguientes:
 - -Del A01 al A04 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del B01 al B03 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del B05 al B10 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del B13 al B17 de la ficha técnica contenida en el formato Nº 1
 - -Del B20 al B22 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del C03 al C04 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del D01 al D02 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1

El postor deberá demostrar fehacientemente que el bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas y características técnicas solicitadas por el área usuaria, para lo cual deberá presentar el FORMATO N* 02 "Hoja de Presentación del Equipo / Sustento de Cumplimiento de Características Técnicas", donde se acredite el cumplimiento de la totalidad de las características solicitadas en el Formato N° 01.

Asimismo, el postor adjuntará copia de catálogos y/o manual de uso y operación y/o manual de servicio técnico y/o folletos y/o data sheet y/o brochure de los fabricantes o dueños de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca, suscritos por el representante legal, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo siguiente:

- -Del A01 al A04 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del B01 al B03 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del B05 al B10 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del B13 al B17 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del B20 al B22 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del C03 al C04 de la ficha técnica contenida en el formato Nº 1
- -Del D01 al D02 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1

Esta documentación debe ser presentada en la presentación de la oferta con el FORMATO N° 02 "Hoja de Presentación del Equipo / Sustento de Cumplimiento de Características Técnicas" debidamente llenado.

De los documentos mencionados deben estar en español o en su defecto con traducción certificada por traductor público Juramentado o traductor colegiado certificado al idioma español según corresponda. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

La propuesta del postor debe indicar lo señalado en el Formato Nº 01, indicando claramente el número de folio(s) que sustenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como sustento y respaldo de la información indicada. Para el número de folios no deberá colocarse rangos de números, sino números individuales.

Las caracteristicas técnicas que deberán acreditarse con la documentación adicional requerida son los numerales; del A01 al A04, del B01 al B21, del C01 al C04 y del D01 al D02.

Para el caso de características técnicas que no se encuentran en catálogos y/o manual de uso y operación y/o manual de servicio técnico y/o folletos y/o data sheet y/o brochure de los fabricantes o dueños de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características.

Se precisa que, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en la Ficha Técnica y el Formato de Ficha Técnica que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el proveedor postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el proveedor postor. En el caso de personas jurídicas, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en caso de persona natural, por éste o su apoderado.

19.1.3. Declaración Jurada del Certificado de seguridad eléctrica UL y/o AAMI y/o NFPA y/o IEC y/o EN y/o CSA y/o NTP IEC 60601-1, el cual debe de presentarse para la suscripción del contrato.

Se precisa que la acreditación es con cualquiera de los certificados mencionados, los cuales deben ser emitidos por la Institución competente y/o documento del fabricante. Asimismo, la acreditación documental es al momento de la entrega de los bienes.

19.1.4. El postor deberá de Presentar el Registro Sanitario Vigente del Equipo Principal (No en Tramite). Presentarse para la admisión de oferta.

En ese sentido, considerando lo expuesto precedentemente, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se adecuarán</u> los literales d) y e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II perteneciente a la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

"2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

(...)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Copia de catálogos y/o manual de uso y operación y/o manual de servicio técnico y/o folletos y/o data sheet y/o brochure de los fabricantes o dueños de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca, suscritos por el representante legal; a fin de acreditar las características técnicas del bien, de acuerdo al siguiente detalle:
 - -Del A01 al A04 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del B01 al B03 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del B05 al B10 de la ficha técnica contenida en el formato $N^{\circ}1$
 - -Del B13 al B17 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del B20 al B22 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del C03 al C04 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
 - -Del D01 al D02 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1

Tener en cuenta:

- Solo para el caso de las características técnicas que no se encuentren en los documentos señalados precedentemente el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para demostrar y/o sustentar las características precisadas anteriormente.
- De los documentos que se presenten para acreditar las características

técnicas señaladas se precisa que deben estar en español o en su defecto con traducción certificada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado al idioma español según corresponda. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

☐ Presentar el Registro Sanitario Vigente del Equipo Principal (No en Tramite).

Adicionalmente al Anexo N°03: Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, deberán de presentar lo siguiente:

-Declaración Jurada de compromiso de garantía del equipo y sus componentes -formato N° 11.

-FORMATO No 02 "Hoja de Presentación del Equipo Sustento de Cumplimiento de Características Técnicas"

Asimismo, el postor adjuntará copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, data sheets o brochure de los fabricantes o dueños de la marca y modelo, suscritos por el representante legal, De los documentos mencionados deben estar en español o en su defecto con traducción certificada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado según corresponda. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

-La propuesta del postor debe indicar lo señalado en el Formato N° 01, indicando claramente el número de folio(s) que sustenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como sustento y respaldo de la información indicada. Para el número de folios no deberá colocarse rangos de números, sino números individuales.

Para el caso de características técnicas que no se encuentran en manuales, folletos, brochure, data sheets y/o catálogos del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características.

Se precisa que, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en la Ficha Técnica y el Formato de Ficha Técnica que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de personas jurídicas, por su representante legal, apoderado o

mandatario designado para dicho fin y, en caso de persona natural, por éste o su apoderado.

-Certificado de seguridad eléctrica UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP IEC 60601-1.

-El postor deberá de Presentar el Registro Sanitario Vigente del Equipo Principal (No en Tramite).

(...)".

Se incluirá en el numeral 2.3 del Capítulo II perteneciente a la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

"2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

- Declaración jurada de compromiso de garantía del equipo y sus componentes - Formato N°12.

-Declaración jurada del cumplimiento del Certificado de seguridad eléctrica UL y/o

- Se adecuará el numeral 3.1 del Capítulo III perteneciente a la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

AAMI y/o NFPA y/o IEC y/o EN y/o CSA y/o NTP IEC 60601-1.

"7.3 Condiciones de ejecución

(...)

7.3.7. En la etapa de "Pruebas del equipo", el área técnica de la entidad verificara la fecha de fabricación del bien principal de manera física o documental; de acuerdo a la propuesta técnica presentada por el contratista lo señalado en el "Formato N° 02 - Hoja de presentación del equipo / sustento de cumplimiento de las características técnicas".

(...)

19.1. Documentación de presentación obligatoria

Los siguientes documentos deben ser presentados como adicionales a la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, los cuales permitirán acreditar el cumplimiento de las características específicas del bien indicado.

19.1.1. Declaración jurada de compromiso de garantía del equipo y sus componentes - Formato Nº 12 44. Presentarse para la suscripción del contrato.

19.1.2. FORMATO No 02 "Hoja de Presentación del Equipo / Sustento de Cumplimiento de Características Técnicas". (Presentarse para la admisión de oferta). Se detallarán las características técnicas siguientes:

```
-Del A01 al A04 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
```

- -Del B01 al B03 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del B05 al B10 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del B13 al B17 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del B20 al B22 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del C03 al C04 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del D01 al D02 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1

El postor deberá demostrar fehacientemente que el bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas y características técnicas solicitadas por el área usuaria, para lo cual deberá presentar el FORMATO N* 02 "Hoja de Presentación del Equipo / Sustento de Cumplimiento de Características Técnicas", donde se acredite el cumplimiento de la totalidad de las características solicitadas en el Formato N° 01.

Asimismo, el postor adjuntará copia de catálogos y/o manual de uso y operación y/o manual de servicio técnico y/o folletos y/o data sheet y/o brochure de los fabricantes o dueños de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca, suscritos por el representante legal, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo siguiente:

```
-Del A01 al A04 de la ficha técnica contenida en el formato N^{\circ} 1
```

- -Del B01 al B03 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del B05 al B10 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del B13 al B17 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del B20 al B22 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del C03 al C04 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1
- -Del D01 al D02 de la ficha técnica contenida en el formato N° 1

Esta documentación debe ser presentada en la presentación de la oferta con el FORMATO N° 02 "Hoja de Presentación del Equipo / Sustento de Cumplimiento de Características

Técnicas" debidamente llenado.

De los documentos mencionados deben estar en español o en su defecto con traducción certificada por traductor público Juramentado o traductor colegiado certificado al idioma español según corresponda. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

La propuesta del postor debe indicar lo señalado en el Formato Nº 01, indicando elaramente el número de folio(s) que sustenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como sustento y respaldo de la información indicada. Para el número de folios no deberá colocarse rangos de números, sino números individuales.

Las caracteristicas técnicas que deberán acreditarse con la documentación adicional requerida son los numerales; del A01 al A04, del B01 al B21, del C01 al C04 y del D01 al D02.

Para el caso de características técnicas que no se encuentran en catálogos y/o manual de uso y operación y/o manual de servicio técnico y/o folletos y/o data sheet y/o brochure de los fabricantes o dueños de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características.

Se precisa que, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en la Ficha Técnica y el Formato de Ficha Técnica que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el proveedor postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el proveedor postor. En el caso de personas jurídicas, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en caso de persona natural, por éste o su apoderado.

19.1.3. Declaración Jurada del Certificado de seguridad eléctrica UL y/o; AAMI y/o; NFPA y/o; IEC y/o; EN y/o; CSA y/o; NTP IEC 60601-1, el cual debe de presentarse para la suscripción del contrato.

Se precisa que la acreditación es con cualquiera de los certificados mencionados, los cuales deben ser emitidos por la Institución competente y/o documento del fabricante. Asimismo, la acreditación documental es al momento de la entrega de los bienes.

Cualquiera de los certificados emitidos por la Institución competente. Alternativamente se aceptará copias, certificaciones plenamente demostradas ya sea en catálogos, manuales, folletos, u otros documentos del fabricante. (Su acreditación documental deberá ser presentada con la entrega de los bienes).

19.1.4. El postor deberá de Presentar el Registro Sanitario Vigente del Equipo Principal (No en Tramite). Presentarse para la admisión de oferta.

- Se deberá tener en cuenta¹³ que las especificaciones técnicas que no fueron precisadas por la Entidad para su acreditación mediante el Informe Técnico N° D000361-2024-DGIESP-DPCAN-MINSA se entenderán acreditadas con la presentación del Anexo N° 3 (Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas).
- <u>Se adecuará</u> en el Formato N° 2, contenido en los anexos del numeral 3.1 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, lo siguiente:

	FORMATO N° 02
Hoja de presentación del equipo / si	ustento de cumplimiento de las características técnicas
Señores	
[nombre de la Entidad]	
Presente. –	
Sustento de cumplimiento	de las características técnicas
Denominación del bien y/o equipo	
Nombre o razón social del postor	
Fecha de fabricación	
Fecha de fabricación Marca	

N° Características técnicas:

23

¹³ Resulta pertinente precisar que, la presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación y/o integración en las Bases Integradas definitivas.

	N o	Características	Cumple con el requerimient o		N° folio y/o comentario.				
			Si	No					
	En ese sentido, me comprometo a entregar el bien con las características indicadas, en la forma y detalles especificados.								
Ciu	Ciudad,dedede								
	Firma y sello del representante legal de la empresa								
Not pre	Nota: Consignar el número de folio del sustento de la característica técnica, deberá presentar un formato por cada ítem del bien y/o equipo ofertado.								

Cabe precisar que, <u>deberá dejarse sin efecto</u> toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

3.2 Respecto a la forma de pago

De la revisión del numeral 2.5 del Capítulo II y del numeral 14 del capítulo III, así como de la cláusula cuarta del Capítulo V pertenecientes a la Sección Específica de las Bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

"2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo a lo siguiente:

Prestación principal:

El pago de la prestación principal se realizará en PAGO ÚNICO, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

- •Acta de conformidad de recepción, instalación y Prueba de Operatividad de equipos (Formato N° 03), sujeta al cumplimiento de los Formatos N° 02, 04, 05, 06, 07-A, 07-B, 08-A, 08-B y 11, según lo establecido en el numeral 13.1 de las especificaciones técnicas.
- •Comprobante de pago.

"14 FORMA DE PAGO

14.1. Pago de la prestación principal

El pago de la prestación principal se realizará en PAGO ÚNICO, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes,

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

- •Acta de conformidad de recepción, instalación y Prueba de Operatividad de equipos (Formato N° 03). sujeta al cumplimiento de los Formatos No 02, 04, 05, 06, 07-A, 07-B, 08-A, 08-B y 11.
- •Comprobante de pago.
- •Gula de Remisión que deberá estar firmada por el responsable del almacén <u>y/o director o jefe</u> del establecimiento de destino.

La entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que •Guía de Remisión deberá estar firmada y sellada por el responsable del almacén del establecimiento de destino.

La entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Prestación accesoria:

Mantenimiento Preventivo

El pago se realizará por cada mantenimiento realizado, en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

•Informe del Representante del Establecimiento de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada., previa opinión técnica del responsable técnico del área usuaria (Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniera o Área Técnica

se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

14.2. Pago de las prestaciones accesorias

14.2.1. Mantenimiento Preventivo

El pago se realizará por cada mantenimiento realizado, en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

- •Informe del Representante del Establecimiento de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa opinión técnica del responsable técnico del área usuaria (Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniera o Área Técnica o Área de Mantenimiento del EE.SS, o quien haga a sus veces).
- •Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) suscrito por el jefe o responsable de la oficina de servicios generales o unidad de Ingeniería o Área Técnicas del EE. SS, y el responsable del Mantenimiento por parte del contratista,
- Comprobante de pago.

o Área de Mantenimiento del EE.SS. o quien haga a sus veces).

- •Orden de *Trabaio* deMantenimiento (OTM) suscrito por el jefe o responsable de la oficina de servicios generales o unidad de ingeniería o Área Técnicas del EE.SS. responsable del γ eldelMantenimiento por parte contratista.
- •Comprobante de pago.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente

documentación presentar en Mesa de Partes de la (Un<u>idad</u> Entidad de**Tramite** Documentario), sito en la Salaverry N° 801, 1er Piso, Jesús María, Lima, de 08:30 horas a 16:30 horas, de de Lunes a Viernes y/o a través del siguiente link: https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapar tesenlinea/inicio?tid=2*mesadeparte s, en el horario de 00:00 horas a 23:59 horas, siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil".

La entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], de acuerdo a lo siguiente:

Prestación principal:

El pago de la prestación principal se realizará en PAGO ÚNICO, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

• Acta de conformidad de recepción, instalación y Prueba de Operatividad de equipos (Formato N° 03), sujeta al cumplimiento de los Formatos N° 02, 04, 05, 06, 07-A, 07-B, 08-A, 08-B y 11, según lo establecido en el numeral 13.1 de las especificaciones técnicas.

- Comprobante de pago.
- •Guía de Remisión deberá estar firmada y sellada por el responsable <u>del almacén</u> <u>del establecimiento de destino.</u>

Prestación accesoria:

Mantenimiento Preventivo

El pago se realizará por cada mantenimiento realizado, en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

- •Informe del Representante del Establecimiento de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada., previa opinión técnica del responsable técnico del área usuaria (Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniera o Area Técnica o Área de Mantenimiento del EE.SS. o quien haga a sus veces).
- •Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) suscrito por el jefe o responsable de la oficina de servicios generales o unidad de ingenieria o Área Técnicas del EE.SS, y el responsable del Mantenimiento por parte del contratista.

• Comprobante de pago.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) dias calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...).

De lo expuesto, del numeral 2.5 del Capítulo II y el numeral 14 del capítulo III, así como de la cláusula cuarta del Capítulo V, de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia que dichos extremos no guardan uniformidad entre sí. Además, cabe señalar que la forma de pago consignada por la Entidad difiere de lo establecido en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante el Informe Técnico N° D000361-2024-DGIESP-DPCAN-MINSA¹⁴, señaló lo siguiente:

Se precisa que el numeral 2.5 del Capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, quedará redactado de la siguiente manera:

2.5 FORMA DE PAGO

Prestación principal:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Único Pago, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- -Recepción del área usuaria (Formato N° 03).
- -Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la

29

¹⁴ Remitido mediante Expediente N° 2024-0102745 de fecha 5 de agosto de 2024

prestación efectuada, adjuntando el formato N° 03 sujeta al cumplimiento de los Formatos N° 02, 04, 05, 06, 07-A, 07-B, 08-A, 08-B y 11

- -Comprobante de Pago.
- -Guía de Remisión que deberá estar firmada por el responsable del almacén y/o director o jefe del establecimiento de destino.

Prestación Accesoria:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

- -Informe del Representante del Establecimiento de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa opinión técnica del responsable técnico del área usuaria (Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniera o Área Técnica o Área de Mantenimiento del EE.SS, o quien haga a sus veces).
- -Comprobante de pago.
- -Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) suscrito por el jefe o responsable de la oficina de servicios generales o unidad de Ingeniería o Área Técnicas del EE. SS, y el responsable del Mantenimiento por parte del contratista.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Tramite Documentario), sito en la Av. Salaverry N° 801, 1er Piso, Jesús María, Lima, de 08:30 horas a 16:30 horas, de Lunes a Viernes y/o a través del siguiente link: https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2*mesadepartes#, en el horario de 00:00 horas a 23:59 horas, siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.

Se precisa que el numeral 14 del Capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, quedará redactado de la siguiente manera:

14 FORMA DE PAGO

Prestación principal:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Único Pago, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- -Recepción del área usuaria (Formato N° 03).
- -Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando el formato N° 03 sujeta al cumplimiento de los Formatos N° 02, 04, 05, 06, 07-A, 07-B, 08-A, 08-B y 11
- -Comprobante de Pago.
- -Guía de Remisión que deberá estar firmada por el responsable del almacén y/o director o jefe del establecimiento de destino.

Prestación Accesoria:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

- -Informe del Representante del Establecimiento de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa opinión técnica del responsable técnico del área usuaria (Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniera o Área Técnica o Área de Mantenimiento del EE.SS, o quien haga a sus veces).
- -Comprobante de pago.
- -Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) suscrito por el jefe o responsable de la

oficina de servicios generales o unidad de Ingeniería o Área Técnicas del EE. SS, y el responsable del Mantenimiento por parte del contratista.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Tramite Documentario), sito en la Av. Salaverry N° 801, 1er Piso, Jesús María, Lima, de 08:30 horas a 16:30 horas, de Lunes a Viernes y/o a través del siguiente link: https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2*mesadepartes#, en el horario de 00:00 horas a 23:59 horas, siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.

Nota: La entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Se precisa que la cláusula cuarta del capítulo V de la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, quedará redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, de acuerdo a lo siguiente:

Prestación principal:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Único Pago, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- -Recepción del área usuaria (Formato N° 03).
- -Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando el formato N° 03 sujeta al cumplimiento de los Formatos N° 02, 04, 05, 06, 07-A, 07-B, 08-A, 08-B y 11
- -Comprobante de Pago.
- -Guía de Remisión que deberá estar firmada por el responsable del almacén y/o director o jefe del establecimiento de destino.

Prestación Accesoria:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

-Informe del Representante del Establecimiento de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa opinión técnica del responsable técnico del área usuaria (Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniera o Área Técnica o Área de Mantenimiento del EE.SS, o quien haga a sus veces).

-Comprobante de pago.

-Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) suscrito por el jefe o responsable de la oficina de servicios generales o unidad de Ingeniería o Área Técnicas del EE. SS, y el responsable del Mantenimiento por parte del contratista.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Tramite Documentario), sito en la Av. Salaverry N° 801, 1er Piso, Jesús María, Lima, de 08:30 horas a 16:30 horas, de Lunes a Viernes y/o a través del siguiente link: https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2*mesadepartes#, en el horario de 00:00 horas a 23:59 horas, siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.

Nota: La entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En ese sentido, considerando lo señalado por la Entidad y lineamientos contemplados en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- <u>Se adecuará</u> el numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

"2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo a lo siguiente:

Prestación principal:

El pago de la prestación principal se realizará en PAGO ÚNICO, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

*Acta de conformidad de recepción, instalación y Prueba de Operatividad de equipos (Formato N° 08), sujeta al cumplimiento de los Formatos N° 02, 04, 05, 06, 07-A, 07-B, 08-A, 08-B y 11, según lo establecido en el numeral 13.1 de las especificaciones técnicas.

•Comprobante de pago.

•Guía de Remisión deberá estar firmada y sellada por el responsable del almacén del establecimiento de destino.

La entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Prestación accesoria:

Mantenimiento Preventivo

El pago se realizará por cada mantenimiento realizado, en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

*Informe del Representante del Establecimiento de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada., previa opinión técnica del responsable técnico del área usuaria (Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniera o Área Técnica o Área de Mantenimiento del EE.SS. o quien haga a sus veces).

•Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) suscrito por el jefe o responsable de la oficina de servicios generales o unidad de ingeniería o Área Técnicas del EE.SS, y el responsable del Mantenimiento por parte del contratista.

•Comprobante de pago.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente

Prestación principal:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Único Pago, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

-Recepción del área usuaria (Formato N° 03).

-Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando el formato N° 03 sujeta al cumplimiento de los Formatos N° 02, 04, 05, 06, 07-A, 07-B, 08-A, 08-B y 11

-Comprobante de Pago.

-Guía de Remisión que deberá estar firmada por el responsable del almacén y/o director o jefe del establecimiento de destino.

Prestación Accesoria:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

-Informe del Representante del Establecimiento de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa opinión técnica del responsable técnico del área usuaria (Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniera o Área Técnica o Área de Mantenimiento del EE.SS, o quien haga a sus veces).

-Comprobante de pago.

-Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) suscrito por el jefe o responsable de la oficina de servicios generales o unidad de Ingeniería o Área Técnicas del EE. SS, y el responsable del Mantenimiento por parte del contratista.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Tramite Documentario), sito en la Av. Salaverry N° 801, 1er Piso, Jesús María, Lima, de 08:30 horas a 16:30 horas, de Lunes a Viernes y/o a través del siguiente link: https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2*mesadeparte s, en el horario de 00:00 horas a 23:59 horas, siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil".

- <u>Se adecuará</u> el numeral 14 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

"14 FORMA DE PAGO

Prestación principal:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Único Pago, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- -Recepción del área usuaria (Formato N° 03).
- -Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando el formato N° 03 sujeta al cumplimiento de los Formatos N° 02, 04, 05, 06, 07-A, 07-B, 08-A, 08-B y 11
- -Comprobante de Pago.
- -Guía de Remisión que deberá estar firmada por el responsable del almacén y/o director o jefe del establecimiento de destino.

Prestación Accesoria:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

-Informe del Representante del Establecimiento de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa opinión técnica del responsable técnico del área usuaria (Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniera o Área Técnica o Área de Mantenimiento del EE.SS, o quien haga a sus veces).

-Comprobante de pago.

-Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) suscrito por el jefe o responsable de la oficina de servicios generales o unidad de Ingeniería o Área Técnicas del EE. SS, y el responsable del Mantenimiento por parte del contratista.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Tramite Documentario), sito en la Av. Salaverry N° 801, 1er Piso, Jesús María, Lima, de 08:30 horas a 16:30 horas, de Lunes a Viernes y/o a través del siguiente link: https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2*mesadeparte s#, en el horario de 00:00 horas a 23:59 horas, siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.

Nota: La entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

14.1. Pago de la prestación principal

El pago de la prestación principal se realizará en PAGO ÚNICO, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes,

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

•Acta de conformidad de recepción, instalación y Prueba de Operatividad de equipos (Formato N° 03). sujeta al cumplimiento de los Formatos No 02, 04, 05, 06, 07-A, 07-B, 08-A, 08-B y 11.

*Comprobante de pago.

•Gula de Remisión que deberá estar firmada por el responsable del almacén y/o director o jefe del establecimiento de destino.

La entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

14.2. Pago de las prestaciones accesorias

14.2.1. Mantenimiento Preventivo

El pago se realizará por cada mantenimiento realizado, en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

*Informe del Representante del Establecimiento de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa opinión técnica del responsable técnico del área usuaria (Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniera o Área Técnica o Área de Mantenimiento del EE.SS, o quien haga a sus veces).

•Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) suscrito por el jefe o responsable de la oficina de servicios generales o unidad de Ingeniería o Área Técnicas del EE. SS, y el responsable del Mantenimiento por parte del contratista.

• Comprobante de pago.

La entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

- <u>Se adecuará</u> la Cláusula Cuarta del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES [INDICAR MONEDA], de acuerdo a lo siguiente:

Prestación principal:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Único Pago, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes.

El pago de la prestación principal se realizará en PAGO ÚNICO, por el 100% del monto total ofertado por la prestación principal, luego de emitida la conformidad de la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad de recepción, instalación y Prueba de Operatividad de equipos (Formato N° 03), sujeta al cumplimiento de los Formatos N° 02, 04, 05, 06, 07- Λ , 07-B, 08- Λ , 08-B y 11, según lo establecido en el numeral 18.1 de las especificaciones técnicas.
- Recepción del área usuaria (Formato N° 03).

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando el formato N° 03 sujeta al cumplimiento de los Formatos N° 02, 04, 05, 06, 07-A, 07-B, 08-A, 08-B y 11.
- Comprobante de pago.
- •Guía de Remisión deberá estar firmada y sellada por el responsable del almacén y/o director o jefe del establecimiento de destino.

Prestación accesoria:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Mantenimiento Preventivo

El pago se realizará por cada mantenimiento realizado, en PAGOS PARCIALES (semestrales) E IGUALES DEL MONTO TOTAL OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, luego de emitida la conformidad por cada mantenimiento preventivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el área usuaria debe contar con la siguiente documentación:

- •Informe del Representante del Establecimiento de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada., previa opinión técnica del responsable técnico del área usuaria (Oficina de Servicios Generales o Unidad de Ingeniera o Area Técnica o Área de Mantenimiento del EE.SS. o quien haga a sus veces).
- •Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) suscrito por el jefe o responsable de la oficina de servicios generales o unidad de ingenieria o Área Técnicas del EE.SS, y el responsable del Mantenimiento por parte del contratista.

• Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Tramite Documentario), sito en la Av. Salaverry N° 801, 1er Piso, Jesús María, Lima, de 08:30 horas a 16:30 horas, de Lunes a Viernes y/o a través del siguiente link: https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2*mesadeparte s#, en el horario de 00:00 horas a 23:59 horas, siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.

Nota: La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) dias calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)".

Cabe precisar que, <u>deberá dejarse sin efecto</u> toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

3.3 Respecto a los vicios ocultos

De la revisión del numeral 7.3.9 del Capítulo III y de la Cláusula Duodécima: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

"7.3.9 El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida v por los vicios ocultos de los bienes ofertados por el plazo de tres (3) años contados a partir del día siguiente de la acreditación de la conformidad del "Formato Nº 10-A Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento" y el "Formato N° 10-B Constancia de capacitación especializada en servicio (técnico de mantenimiento y reparación del equipamiento", conformidad del "Formato N° 03 - Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos", pudiendo el postor ofrecer garantías adicionales o mejoras tecnológicas.

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD".

(...)".

De lo anteriormente expuesto, se advierte que el numeral 7.3.9 del Capítulo III de la sección específica de las Bases integradas no definitiva omitió contemplar los lineamientos señalados en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección.

Por otro lado, de la revisión de la cláusula duodécima: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se advierte que omitió consignar el tiempo en años referido a los vicios ocultos.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante el Informe Técnico N° D000361-2024-DGIESP-DPCAN-MINSA¹⁵, señaló lo siguiente:

"(...)

Se precisa que el numeral 7.3.9 del Capítulo III y la cláusula duodécima: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases integradas no definitivas, quedarán redactados de la siguiente manera:

"7.3.9 Responsabilidad por vicios ocultos: La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

(...)"

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

43

¹⁵ Remitido mediante Expediente N° 2024-0102745 de fecha 5 de agosto de 2024

En ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases Definitivas, se realizará la siguiente disposición al respecto:

- <u>Se adecuará</u> el numeral 7.3.9 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme al siguiente detalle:

"7.3.9 Responsabilidad por vicios ocultos: La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por el plazo de tres (3) años contados a partir del día siguiente de la acreditación de la conformidad del "Formato Nº 10-A Constancia de capacitación en manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipamiento" y el "Formato Nº 10-B Constancia de capacitación especializada en servicio (técnico de mantenimiento y reparación del equipamiento", previa conformidad del "Formato Nº 03 - Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos", pudiendo el postor ofrecer garantías adicionales o mejoras tecnológicas.

(...)".

- <u>Se adecuará</u> la Cláusula Duodécima: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme al siguiente detalle:

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD".

Cabe precisar que, <u>deberá dejarse sin efecto</u> toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.4 Respecto a la experiencia del personal técnico

De la revisión de los numerales 12 y 18 del Capítulo III y el literal C.1 del numeral 3.2 del Capítulo III pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

"12. Perfil mínimo y actividades a desarrollar por el personal clave	"C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
()	C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Personal profesional (02):	Personal Profesional (02):
•Experiencia profesional: Experiencia mínima 02 años, tales como: Especialista en mantenimiento y/o Ingeniero de Mantenimiento y/o Especialista de Ingeniería Clínica y/o Especialista de Ingeniería Hospitalaria y/o Especialista en Instalaciones de equipos biomédicos; La experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del grado de bachiller.	Experiencia profesional: Experiencia mínima dos (02) años, tales como: Especialista en mantenimiento y/o Ingeniero de Mantenimiento y/o Especialista en Ingeniería Clínica y/o Especialista de Ingeniería Hospitalaria y/o Especialista de Instalaciones de equipos médicos; la experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del grado de bachiller. ()
()	Acreditación:
18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ()	<i>()</i> ".
C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
Personal Profesional (02):	
Experiencia profesional: Experiencia mínima dos (02) años, tales como: Especialista en mantenimiento y/o Ingeniero de Mantenimiento y/o Especialista en Ingeniería Clínica y/o Especialista de Ingeniería Hospitalaria y/o	

Especialista de Instalaciones de equipos biomédicos; la experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del grado de bachiller.

(...)

Acreditación:

(...)

".

De lo anteriormente expuesto, se advierte que lo consignado en los numerales 12, 19 del Capítulo III y el literal C.1 del numeral 3.2 del Capítulo III, no son congruentes entre sí, puesto que, en un extremo precisó el término "biomédicos" y en otro indicó "médicos".

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante el Informe Técnico N° D000340-2024-DGIESP-DPCAN-MINSA¹⁶,, señaló lo siguiente:

En relación con la incongruencia detectada (...), se precisa que por error de tipeo se consignó médicos siendo el término correcto "equipos biomédicos".

En ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases Definitivas, se realizará la siguiente disposición al respecto:

- <u>Se adecuará</u> el literal C.1 "Experiencia del personal clave" del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme al siguiente detalle:

"C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Personal Profesional (02):

Experiencia profesional: Experiencia mínima dos (02) años, tales como: Especialista en mantenimiento y/o Ingeniero de Mantenimiento y/o Especialista en Ingeniería Clínica y/o Especialista de Ingeniería Hospitalaria y/o Especialista de Instalaciones de equipos biomédicos; la experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del grado de bachiller.

_

¹⁶ Remitido mediante Expediente N° 2024-0095500 de fecha 17 de julio de 2024

```
(...)
Acreditación:
(...)".
```

Cabe precisar que, <u>deberá dejarse sin efecto</u> toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.5 Respecto a la duplicidad de requisitos de calificación

De la revisión del numeral 18 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia que se han consignado los requisitos de calificación, no obstante, en el numeral 3.2 "requisitos de calificación" del mismo capítulo también se encuentra la misma información. Por lo tanto, a fin de evitar confusión entre los proveedores, se implementará la disposición siguiente:

- <u>Se suprimirá</u> el numeral 18 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas.

Cabe precisar que, <u>deberá dejarse sin efecto</u> toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.6 Respecto a los requisitos para perfeccionar el contrato

De la revisión del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia que, entre otros documentos, se solicita lo siguiente: "j) Detalle del precio unitario de cada uno de los bienes que conforman el paquete".

Al respecto, se aprecia que, de acuerdo con las Bases Estándar objeto de la presente contratación, los documentos del literal "j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete", únicamente es requerido cuando se trate de una contratación por paquete, no obstante, la presente contratación contempla un ítem.

En ese sentido, considerando los lineamientos contemplados en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, con ocasión de la integración de las Bases Definitivas, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se suprimirá</u> el literal j) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.

Cabe precisar que, <u>deberá dejarse sin efecto</u> toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.7 Respecto a la garantía de fiel cumplimiento

De la revisión del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

"2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. **CARTA FIANZA.**

(...)".

Al respecto, se aprecia que, de acuerdo con las Bases Estándar objeto de la presente contratación, en los literales a) y b) no se aprecia que se haya consignado el texto "Carta fianza", por lo que, no corresponde mantener dicho texto en ambos literales debido a que no se condice con lo estipulado en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, toda vez, que corresponde al contratista definir el tipo de documento a ser presentado sea "carta fianza" o "póliza de caución".

En ese sentido, considerando lo previsto en las Bases Estándar aplicables con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- <u>Se adecuará</u> el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas de la siguiente manera:

"2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA.

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA.

(...)".

- <u>Se adecuará</u> el literal f) del numeral 11.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas de la siguiente manera:

"11.2. TIPOS DE ATENCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO CARACTERÍSTICAS **TIPO** *(...) (...)* Presencial *(...)* f) Si en el periodo de dos (02) meses el equipo presenta cuatro (04) fallas de manera consecutiva por mes atribuibles al contratista, este reemplazará el equipo defectuoso por uno nuevo, de igual característica técnica o superior, de lo contrario el contratista se someterá a la ejecución de la totalidad del documento presentado como garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias la carta fianza de las prestaciones accesorias y a la sanción de acuerdo a la LCE y su Reglamento vigente. Para el caso de reemplazo del equipo defectuoso por uno nuevo, durante el tiempo que demande el reemplazo se mantendrá el equipo (Back Up) o el servicio contratado de un tercero mencionados en el numeral 11.2 b). *(...) (...)* (...)".





Firmado digitalmente por VERGARA BENITES Victor Hugo FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.08.2024 20:20:51 -05:00

Cabe precisar que, <u>deberá dejarse sin efecto</u> toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

4. <u>CONCLUSIONES</u>

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- **4.1** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- **4.2** Es preciso indicar que, contra el pronunciamiento emitido por el OSCE, no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases Integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento

- 4.3 Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección modificar en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases Integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- **4.4** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad, que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 08 de agosto de 2024

Códigos: 6.1; 6,3; 12,5; 12,6

Supervisado por: Jimy Robert Ureta Aquino

